

Observación Consulta **GAP**

Grupos de Atención Prioritaria

¡ Por una auténtica democracia inclusiva !

CONVOCATORIA

El Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (IEE), con base en el Acuerdo, CG-A-29/26, de fecha 24 de agosto de 2026 del Consejo General, emite la siguiente:

A las ciudadanía mexicana, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, nacionales e internacionales a participar como Personas Observadoras en la **Consulta Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe en materia de autoadscripción a las Personas con Discapacidad, Poblaciones de la Diversidad Sexual y de Género, así como Pueblos y Comunidades Indígenas, para determinar las acciones afirmativas en los lineamientos que serán aplicables para dichos grupos de atención prioritaria en la postulación de candidaturas e integración de organismos electorales en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, en el estado de Aguascalientes.**

Conforme a las siguientes:

BASES

Primera. Presentar en tiempo y forma la "Solicitud de Acreditación de Observación" y la "Carta compromiso y declaración bajo protesta de decir verdad".

Segunda. Sólo podrán participar como observadoras las personas, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas y de investigación que hayan obtenido su acreditación ante la Comisión Permanente de Igualdad Política y No Discriminación (CPIPyND) del IEE.

Tercera. Las personas observadoras se abstendrán de:

Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de estas.
Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales e integrantes de los grupos a consultar.
Intervenir en las etapas de la consulta.
Tener vínculos con algún partido político.

Cuarta. Las personas observadoras acreditadas podrán presentar ante la CPIPyND, el informe de sus actividades 30 días naturales posteriores a la conclusión de la etapa consultiva.

Quinta. Los informes, opiniones o conclusiones de las personas observadoras no tendrán efectos jurídicos en el proceso de consulta.

Sexta. Las notificaciones y comunicaciones relativas a la acreditación como personas observadoras, se realizarán a través del correo electrónico proporcionado en la "Solicitud de Acreditación de Observación".

Séptima. Los datos personales a recabar serán protegidos conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y Municipios.

REQUISITOS

- I. Contar con ciudadanía mexicana y encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Presentar la "Solicitud de Acreditación de Observación" y la "Carta compromiso y declaración bajo protesta de decir verdad" contenidas en el formato descargable en el micrositio de la consulta disponible en <http://consultagap.ieeags.mx>.

III. Copia de la credencial para votar vigente por ambos lados de la persona solicitante.

IV. En su caso, copia certificada del acta constitutiva de la organización o asociación civil, cuyo objeto social se encuentre vinculado con la defensa, estudio o promoción de los derechos de las personas con discapacidad, poblaciones de la diversidad sexual y de género, así como pueblos y comunidades indígenas.

V. Presentar la documentación antes mencionada a los correos hhermosillo@ieeags.mx y brubalcava@ieeags.mx.

PLAZOS

Las personas, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, nacionales e internacionales, interesadas en participar podrán presentar sus solicitudes de acreditación mediante el formato correspondiente dirigido a la CPIPyND, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el **diez de octubre de 2026**, en:

A través de los correos electrónicos: hhermosillo@ieeags.mx y brubalcava@ieeags.mx.

En las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con domicilio en Carretera a Calvillo Km. 8, Jesus Maria, Granjas Carriñán.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

Una vez concluido el plazo para el registro de solicitudes, las que se reciban posteriormente no serán tramitadas.

La CPIPyND, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación de la solicitud, notificará a las personas, organizaciones o instituciones acerca de la procedencia de la misma.

Si recibida la solicitud se detecta documentación faltante, la CPIPyND lo notificará de inmediato a la persona interesada, otorgándole un plazo de cuarenta y ocho horas para subsanar la omisión, contadas a partir de la remisión del correo electrónico de notificación.

Si la documentación faltante no es remitida dentro de ese plazo, se entenderá que la parte solicitante se desiste de su participación.

Cumplidos los requisitos o subsanados los mismos, la CPIPyND, emitirá la acreditación correspondiente.

Aguascalientes, Ags., a 10 de septiembre, 2026.

LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

